****

**Proyecto de Ley No\_\_\_**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE PRE-ESCOLAR, PRIMARIA, BÁSICA, MEDIA, SUPERIOR, EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN COLOMBIA"**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º. Objeto**

La presente ley tiene como fin promover la educación emocional en las instituciones de educación formal del territorio nacional, reconociendo a la educación emocional como un elemento esencial del desarrollo integral de la persona.

**Artículo 2º. Alcance.**

La educación emocional se impartirá a todos los actores de la comunidad educativa, entiéndase por ésta, estudiantes, docentes, personal directivo y administrativo de instituciones educativas de prescolar, básica, media, superior, educación para el trabajo y el desarrollo humano. También se impartirá a los padres de familia de estudiantes de las instituciones educativas.

**Artículo 3º.** Educación emocional, competencias emocionales y conductas de riesgo.

Para los fines de ésta ley, se entiende por:

1. Educación emocional: Proceso continuo, permanente y transversal que, integrado al aprendizaje cognitivo, constituyen elementos esenciales para el desarrollo de la personalidad integral del ser humano. Tiene como finalidad, de una parte, mejorar la efectividad en los procesos de enseñanza- aprendizaje, al reconocer y valorar la incidencia que generan las emociones en la actividad formativa, y, de otra parte; potenciar el desarrollo de competencias emocionales para prevenir y mitigar conductas de riesgo y generar mayor bienestar social y calidad de vida.

2. Competencias emocionales: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que permiten tomar conciencia de las propias emociones y las de los demás, para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales, lo que hace posible que el ciudadano contribuya a la construcción de una sociedad sana, feliz, productiva, y en paz. Dentro de éstas, se encuentran la conciencia emocional, regulación emocional, autonomía emocional, competencia social y, competencias para la vida y el bienestar.

3. Conductas de riesgo: Comportamientos del ser humano que tienen una valoración de consecuencias posteriores negativas, entre éstas se encuentran las conductas violentas y/o delictivas, conductas suicidas y depresivas, consumo de sustancias psicoactivas, relaciones sexuales precoces y sin medidas de protección, trastornos de alimentación, estrés, bullying, ciberbuliying, entre otras.

**Artículo 4°. Obligatoriedad**.

Por corresponder al mandato constitucional consagrado en el artículo 67 de la Constitución Nacional, la inclusión de la Educación Emocional en las instituciones educativas en Colombia, será de carácter obligatorio.

**Artículo 5°. Reglamentación.**

Se establece como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Educación Nacional.

La incorporación de La Educación emocional, será determinada por el reglamento correspondiente, que deberá expedir el Gobierno Nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional proporcionará los criterios y orientaciones requeridas para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 6°. Generalidades para la implementación.**

Para la implementación de la presente Ley, se deben desarrollar los contenidos diferenciales de la Educación emocional, a estudiantes, padres de familia, educadores y cuerpo directivo de instituciones educativas.

Parágrafo 1:

La educación emocional se debe desarrollar transversalmente en todas las asignaturas del plan de estudio. Está concebida como espacios de reflexión, discusión y desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las competencias emocionales.

Parágrafo 2:

Las instituciones educativas incluirán en sus respectivos planes de estudio, la Educación emocional, de acuerdo con la reglamentación que, en virtud del artículo 5 de la presente Ley, expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3:

Para las instituciones de educación superior, la educación emocional será desarrollada en concordancia con los programas educativos que éstas ofrecen y su modelo educativo, atendiendo al principio de autonomía universitaria que las rige.

**Artículo 7°. Vigencia.**

La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**H R. MARTHA VILLALBA HODWALKER**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente proyecto de ley busca que la educación emocional se convierta en educación obligatoria en todo el territorio nacional en las instituciones educativas formales.

La educación es, según la UNESCO, un derecho humano. Pero las preguntas que nos planteamos en el marco de este proyecto de ley son: ¿Para qué y en qué nos estamos educando?; ¿Es pertinente, efectiva e integral el tipo de educación que recibimos?; ¿Esta educación nos está preparando para que las personas podamos afrontar los retos que día a día nos pone la vida?

Según el psicólogo Daniel Goleman, las competencias emocionales y la inteligencia emocional son incluso más importantes que la inteligencia académica, ya que es la que nos permite participar y compartir con los otros seres humanos en un ambiente armónico y en paz.  *"La inteligencia académica no ofrece la preparación que se necesita para la multitud de dificultades, o de oportunidades, a la que nos enfrentarnos a lo largo de nuestra vida"* (Goleman)

Con este proyecto de ley se pretende dar un paso transcendental e histórico para la educación colombiana ya que al día de hoy, los estudios sociales y empíricos han ratificado que el éxito de una persona depende en un 80% al manejo adecuado de sus emociones.

Es así como planteamos la necesidad de implementar una educación emocional formal en Colombia, motivados por los siguientes fundamentos.

1. **La educación emocional previene conductas de riesgo**

Los recientes estudios de resonancia magnética han comprobado que el cerebro crece y madura es a los 25 años cuando alcanza su desarrollo pleno. Este se desarrolla por partes, de atrás hacia delante. La zona que más tarda en madurar es la frontal, área que controla el razonamiento y nos ayuda a pensar antes de actuar. En la adolescencia no ha terminado tal madurez, de allí el comportamiento impulsivo y disruptivo en esta etapa vital.

Por no tener en cuenta esta inmadurez mencionada fallan los tradicionales programas de prevención de riesgos en jóvenes y adolescentes, ya que esperan y pretenden que los jóvenes reaccionen instintivamente de forma racional ante situaciones de riesgo, como si tuvieran intrínsecas las mismas habilidades emocionales y racionales que tiene un adulto, que a diferencia de un joven tiene su cerebro completamente formado, esto viéndolo desde el punto de vista biológico, pues hay muchos adultos con carencia de habilidades emocionales, pero ya eso es tema de otro debate. Lo que se debe dejar claro es que la condición biológica cerebral de un joven le dificulta hacer de primera mano el mismo razonamiento que haría un adulto, si se tiene en cuenta esa premisa, el deber de los programas formativos es preparar al joven para hacerlo consciente de su condición biológica, hormonal, que se conozca a profundidad, formarlo en el autocontrol emocional y habilidades emocionales para toda la vida, que deben apropiar y fortalecer para afrontar de la forma más sana y debida las distintas conductas de riesgo a las que se expone a diario. La formación de un joven debe intensificarse en las habilidades emocionales, debe estar orientada a hacerlos conscientes de sus emociones, distinguir las emociones sanas y nocivas, hacerlos capaces de tomar control sobre sí mismos, saber convivir y tomar decisiones en procura de su bienestar, para que desarrollen la habilidad de discernir consecuencias y tomen decisiones partiendo del autoanálisis. Es decir, desarrollar las competencias emocionales que al final se convierten en conductas prosociales.

La educación emocional es una alternativa necesaria en una sociedad que cada vez más presenta evidentes señales de violencia, depresión, ansiedad, estrés, abuso en el consumo de drogas y alcohol, desordenes de alimentación, uso de armas, culto de la imagen, delincuencia, entre otras, radica en que la educación emocional se constituye en una robusta estrategia de promoción y prevención de salud dentro del sistema educativo,  que permite un mejoramiento de la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales que les permitan afrontar mejor los retos que se le plantean en la vida cotidiana (Bisquerra, 2003).

1. **La educación emocional aumenta la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje**

El conocimiento que hoy tenemos del encéfalo humano, unidad compleja, funcional y estructural garante del proceso de enseñanza y aprendizaje de los seres vivos, en particular de los descendientes del *Homo sapiens*, se ha aumentado gracias al progreso de las técnicas emergentes de las imágenes aplicadas a las neurociencias. Como resultado de estas indagaciones nacientes surge una disciplina en la que concurren los conocimientos religados por la neurociencia y las ciencias de la educación, lo que aporta preceptos relevantes que fundamentan el proceso educativo con énfasis en las emociones en el contexto social en el siglo XXI.

La práctica pedagógica se encuadra en las directrices establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y deja de lado la necesidad sentida de cada uno de los contextos regionales, que constituyen la diversidad multidimensional de Colombia e inmersa en un sinfín de situaciones que hacen disímiles los contextos educativos. Los sistemas de medición del conocimiento impartido por los docentes no tienen en cuenta la diversidad multidimensional y compleja de los entornos regionales y locales, lo que de alguna manera se refleja en el resultado de las pruebas externas (SABER). Los estándares curriculares explícitos imperantes en el territorio nacional dan cuenta de unos ejes articulatorios que favorecen la exploración de procesos y procedimientos básicos para el constructor de estrategias didácticas que posibiliten al educando desarrollar la capacidad de construir reflexiones, explicaciones y predicciones de situaciones que se presentan en el día a día en los ambientes académicos, hogares y sociales, entre otros; erigiendo ideas innovadoras y estratégicas que favorezcan el cuidado y el respeto por el bienestar personal y general.

Por lo antepuesto es cierto que los docentes muestran problemas en la cimentación significativa y participativa de su formación integral, ya que en los procesos educativos se les restringe el derecho de hacer parte activa en la preparación, edificación y socialización de sus saberes conforme lo estatuido por la norma, restringiendo su capacidad de cooperar, favoreciendo y convirtiéndolos en seres insensibles de su aprendizaje.

Para dar una de las posibles respuestas a este interrogante tenemos en cuenta los pilares de la cosa emocional, social y educacional desde una mirada de las neurociencias aplicadas al espectro del fenómeno enseñanza-aprendizaje.

Una emoción es un proceso que se activa cuando el organismo detecta algún peligro, amenaza o desequilibrio con el fin de poner en marcha los recursos a su alcance para controlar la situación (Fernández-Abascal y Palmero, 1999). Se trata de un proceso altamente adaptativo, al dar prioridad a la información relevante para nuestra supervivencia.

Las emociones tienen una alta plasticidad y capacidad para evolucionar, desarrollarse y madurar. Por ello, las emociones no son procesos estáticos, sino que van cambiando en función de las demandas del entorno, por acción de la experiencia personal y social (Fernández-Abascal, Jiménez y Martín, 2003).

Las emociones, sobre todo las básicas, han demostrado ser extremadamente adaptativas a lo largo de nuestra historia evolutiva. Sin embargo, se construyeron para ayudarnos a hacer frente a los desafíos que nos acechaban hace 200 000 años, y las cosas han cambiado mucho desde entonces. La cultura humana ha evolucionado hasta un punto en que las personas ya no nos enfrentamos a los mismos retos de supervivencia que han existido a lo largo de nuestra historia evolutiva, sin embargo, nuestro sistema emocional no ha cambiado. Por tanto, resulta necesario aprender a regular nuestras emociones para vivir en este entorno nuevo y civilizado. Hemos de medir nuestras emociones de forma adecuada, no suprimirlas o ignorarlas. Debemos volvernos más inteligentes en cuanto a las emociones y sus usos, dirigiendo su energía para motivarnos hacia fines útiles y constructivos (Matusomoto, 2010). En este sentido, se hace necesario trabajar el analfabetismo emocional característica generalizada en la mayoría de la población, en particular la colombiana; ello se debe a que los diversos agentes educativos garantes de la formación de menores, llámense padres de familia, educadores, docentes, han enfocado las prácticas educativas en fortalecer la inteligencia racional, es decir, las habilidades para hablar, leer, escribir, sumar, restar, multiplicar y acumular conocimientos que los haga “competitivos” y que les garantice el “éxito”. Pero este paradigma histórico no ha generado buenos resultados, por el contrario, ha proliferado una generación de humanos insanos, con problemas de estrés, depresión, gastritis, cáncer, infartos, isquemias cerebrales, entre otras, y por supuesto, mala convivencia, a tal punto de ser percibido con normalidad, como si la falta de inteligencia emocional fuese un atributo característico del humano. Pero es totalmente anormal.

El ser humano es más complejo aun y demanda una formación integral que verdaderamente garantice su felicidad, pues ser feliz es, después de la vida, un derecho fundamental. La educación tradicional ha obviado la naturaleza triúnica del cerebro humano, que no solo es racional, sino también instintivo y emocional. El resultado de la ausencia de estrategias pedagógicas que integren estos tres ámbitos se traduce en indicadores socialmente nocivos, como “bullying”, violencia, consumo de sustancias psicoactivas, depresión, estrés, sexualidad irresponsable, suicidio, entre otros. Es por ello que una educación con monoenfoque cognitivo no puede garantizar el éxito y la supervivencia del ser humano; por el contrario, lo convierte en un ser de competencia nociva, un ser que lucha por ser mejor que el otro, por tener más que el otro y por saber más que el otro. Potenciando así el egoísmo, madre de la corrupción, entre otros males.

Pese que cada vez más, crece a nivel mundial el consenso que la educación debe ser orientada al pleno e integral desarrollo de los estudiantes, tal como se evidencia en las diferentes legislaciones en materia de educación que promulgan los países así como en la declaración de principios de los proyectos educativos de las instituciones educativas, es común encontrar en el contexto latinoamericano la supremacía de la dimensión cognitiva sobre la emocional, sobre todo cuando se revisa la forma en la que se operativizan los proyectos educativos.

Teniendo en consideración que en el acto de enseñanza-aprendizaje intervienen dos actores principales, a saber, educando y educadores, se hace indispensable considerar y reconocer cómo las emociones de estos últimos, inciden sobre las emociones y los sentimientos de los primeros, y por ende en la efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior, lleva a pensar en la complementariedad que debe haber entre el desarrollo cognitivo con el emocional, tal y como lo advierten Vallés A. y Vallés C (2000).

1. **Experiencia Internacional.**

**En Argentina**, las provincias Corrientes y Córdoba –se trata de un país federado– fueron las dos primeras en introducir en su respectivo ordenamiento jurídico una Ley de Educación Emocional.

La iniciativa fue acogida por estos dos legislativos estatales luego del impulso y desarrollo que realizó desde la sociedad civil el licenciado en psicología Lucas Malaisi, quien es referente y autor de varios libros sobre la materia en dicho país y en América Latina.

De igual forma, y de acuerdo con fuentes periodísticas argentinas, para el año 2016 provincias como Santa Fe, Entre Ríos, Chubut, Tierra del Fuego, Tucumán e, incluso, la Capital Federal, ya venían adelantando el trámite legislativo de la propuesta.

“El desarrollo de habilidades emocio­nales contribuye a disminuir conductas sintomáticas como las adic­ciones, el abandono escolar, las depresiones y los suicidios, la promiscuidad, la violencia, el *bullying* o la baja tolerancia a la frus­tración. La idea es educar en las emociones antes de que enfermemos”, es parte de la explicación que da el experto argentine sobre los beneficios de este tipo de educación.

**En España**, por su parte, a partir del cambio que significó el paso del franquismo al régimen democrático en 1978, la legislación ha venido introduciendo aspectos que hacen referencia a la educación emocional. El referente más cercano es la Ley Orgánica de Educación (LOE), que surge en el año 2006, en la que se asegura en el preámbulo que uno de los principios que integran la calidad en todos los niveles del sistemas educativos, es “tratar de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades”.

Así, en su Título 1, Capítulo 1, en la educación infantil se habla de atender a su desarrollo afectivo, a sus relaciones sociales, creando un ambiente de afecto y de confianza.

De igual forma, en su Título 2, Capítulo 1, se indica que “las administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivo”.

**En Estados Unidos,** según algunos estudios, la implementación desde hace varios años de programas encaminados a la educación emocional en las escuelas de este país -y que además e realizó bajo  la premisa de que muchos de los problemas que afectan a la infancia y adolescencia en los centros educativos son causados por dificultades a nivel social y emocional- ha tenido importantes resultados.

De acuerdo con Hallam, 2009 y Jones, 2004, aalgunos de estos estudios evidencian su eficacia, mostrando mejoras en la conducta prosocial, en la mejora del comportamiento y el bienestar emocional, en la reducción del bullying, y en un mejor manejo de la ira ante situaciones conflictivas de los estudiantes.

1. **Marco jurídico Colombiano.**

Colombia requiere una nueva ley que fortalezca y amplíe el impacto del derecho a la educación. He aquí los fundamentos legales que instan la necesidad de la ley de educación emocional.

* 1. **Constitución política de Colombia**

La constitución política de 1991 declara que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)” (Congreso de la República, 1991, Art. 67)., de lo que se infiere que en Colombia constitucionalmente el derecho a la educación tiene como función social únicamente el acceso a un conocimiento cognitivo y técnico dejando de lado la importancia de un conocimiento emocional. Sin embargo, en ese mismo artículo, se señala claramente que:

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo (…) (Congreso de la República, 1991, Art. 67).

De lo anterior, se infiere que el estado al procurar “la mejor formación moral” de los educandos, necesariamente debe involucrar en la educación una formación emocional, teniendo en consideración que las emociones en extensión son morales. Sin embargo, aunque a las emociones se les confiere una fuerte connotación moral, no es del todo claro aseverar que una formación moral implique una educación en lo emocional, pues más bien se le puede asociar con una instrucción en valores. Las aseveraciones anteriores, nos llevan a plantear que, en lo atinente a la educación, la constitución política de 1991, no contempla ninguna disposición con respecto a la dimensión socio-afectiva. Hecho que se puede atribuir de una parte a que, por la misma naturaleza de la constitución, es muy probable que dimensiones como ésta, que requieren de mayor especificidad, no sean contempladas en su contenido, y, de otra parte, porque al momento de promulgación de la Constitución la formación emocional no tenía la relevancia que tiene en la actualidad.

* 1. **Leyes**
* Ley 115 de 1994, incluye dentro de la formación integral la dimensión socio afectiva, tal como se evidencia en la definición de los fines de la educación expresada en su artículo 5, como sigue “El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”. Llama la atención el reconocimiento importante que se le hace a las emociones en el artículo 15 al definir la educación preescolar como aquella que es “ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio-afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas. Sin embargo, en las descripciones subsiguientes referidas a la educación básica y media, no se hace alusión específica a la inclusión de las emociones dentro de su definición. Este artículo esboza un reconocimiento a las emociones. A modo de conclusión, se deduce que si bien es cierto la ley 115 de 1994 presenta por primera vez en el marco de la educación colombiana la formación emocional de los educandos, su inclusión es de carácter muy general y desarticulado.
* Ley 1013 de 2006, señala que los establecimientos privados y públicos tienen como obligación impartir la asignatura de Urbanidad y cívica con la que se busca contribuir, explícitamente, a la comprensión de la constitución política, e implícitamente a mejorar la convivencia social, haciendo uso de normas de conducta que faciliten la sociabilidad de los niños. De lo cual se puede inferir que en el currículo desde el preescolar se busca inculcarles a los niños una racionalidad instrumental que los adecue al comportamiento y las prácticas sociales ya instituidas, que en el marco de una formación emocional le permiten a los educandos interactuar a través de prácticas normalizadas.
* Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. Esta ley incluye explícitamente el desarrollo emocional en la primera infancia, estableciendo en su artículo 29 que los niños serán protegidos del abandono emocional y psicoafectivo de sus padres, lo que se complementa con lo promulgado en artículo 39, donde se le atribuye a la familia la obligación de proporcionar las condiciones necesarias para el desarrollo emocional y afectivo de los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, se advierte que en la citada ley no se mencionan obligaciones asignadas a las instituciones educativas para que posibiliten condiciones que favorezcan el desarrollo emocional y afectivo de los niños, niñas y adolescentes. Hecho que demuestra una falta de coherencia, pues no se puede desconocer que es en las instituciones educativas donde los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su tiempo, con lo cual se les debe conferir un referente importante de la formación emocional de estos.
* Ley 1146 de 2007, en su artículo 2 se refiere a la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, como todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor. Son mencionadas acciones de prevención en el artículo 8 de la citada ley, referidas a la tipificación del abuso sexual, así como también al reconocimiento del problema y los caminos a seguir en caso de ser víctimas de un abuso. Sin embargo, no se reconoce a la formación emocional de niños, niñas y adolescentes como una estrategia de prevención, que en caso de darse podría brindarles a los niños en situación de vulnerabilidad una mayor capacidad de reacción, que aquella a la que se podría llegar por medio de la formación cognitiva.
* Ley 1297 de 2009, con el artículo 1 de la ley 1297 de 2009 para ejercer la docencia en la primera infancia se requiere de un título de profesional, tecnólogo o normalista, lo cual demuestra que los educadores de esta etapa de formación no tienen una obligatoriedad de profesionalización. Hecho que va en detrimento de la calidad de los conocimientos transmitidos en el aula. Sobre todo, para efectos de la formación emocional, pues sí se tiene en cuenta que aun en las instituciones de educación superior no se incluyen sistemáticamente cursos sobre formación emocional, es previsible esperar que en las escuelas normales y en las instituciones técnicas y tecnológicas tampoco se incluyan, sobre todo porque la legislación no obliga a hacerlo para este nivel al no ser obligatoriamente licenciados, seguramente tampoco tienen la formación para educar emocionalmente a los estudiantes.
	1. **Decretos y resoluciones.**
* Decreto 2247 de 1997, el cual introduce por primera vez en la normatividad colombiana el juego como estrategia para potenciar el desarrollo emocional de los niños, siendo un dinamizador de la vida del educando que genera “significados, afectos, visiones de futuro y nuevas formas de acción y convivencia”. Este decreto también reconoce la dimensión emocional dentro del desarrollo humano integral, como se evidencia en el artículo 12, “Los procesos curriculares se desarrollan mediante la ejecución de proyectos lúdico­pedagógicos y  actividades que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa; los ritmos de aprendizaje; las necesidades de aquellos menores con limitaciones o con capacidades o talentos  excepcionales, y las características étnicas, culturales, lingüísticas y ambientales de cada región y  comunidad.
* Resolución 2343 de 1996, esta versa sobre los lineamientos curriculares de la educación preescolar, además de la dimensión socio afectiva, las dimensiones comunicativa y estética también incluyen componentes sobre la formación emocional. Otro aspecto importante vislumbrado en la resolución tiene que ver con la articulación de la dimensión socio-afectiva con la lúdica y con el papel dinamizador del arte como mecanismo para expresar las emociones.
* Decreto 2247 de 1997, se establece que las instituciones educativas en el marco de los proyectos lúdico pedagógicos deberán crear situaciones en la que el educando exprese sus emociones y sentimientos. Aunque, en este artículo no es claro por qué ni el cómo, se observa como se le da continuidad a la inclusión de la formación emocional en el ámbito de la lúdica.

**4.4** **Plan Decenal de Educación 2016-2026.**

En el último Plan Decenal de Educación 2016-2026 que orientó el Ministerio de Educación –que, a su vez, se elabora por mandato de la Ley General de Educación (115 de 1994)–, el cual se erige como documento indicativo de las acciones que se deberán emprender para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales sobre la prestación del servicio educativo, se estableció como principio orientador “el impulso del desarrollo humano, que involucra las dimensiones económica, **social**, científica, ambiental y cultural del país, así como la integralidad, la sostenibilidad y la equidad de la educación”.

De igual forma, el documento establece en su visión sobre la educación para el año 2026, que el Estado habrá tomado las medidas para que, desde la primera infancia, “los colombianos desarrollen pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas; respeten y disfruten la diversidad étnica, cultural y regional; participen activa y democráticamente en la organización política y social de la nación, en la construcción de una identidad nacional y en el desarrollo de lo público”.

Frente a la definición de la calidad de la educación, el Plan reconoce que se trata de un indicador “multidimensional”, que solo se logra “si se desarrolla simultáneamente e integralmente las dimensiones cognitiva, **afectiva, social, comunicativ**a y práctica de los colombianos y de la sociedad en su conjunto”.

Se agrega, además, que entre las expectativas que los colombianos tienen frente a la educación para el 2026, como resultado del amplio proceso de consulta que se llevó a cabo a lo largo del país para la elaboración del documento, está **el desarrollo humano** como espíritu de la misma.

Entre los desafíos que el Plan Decenal de Educación 2016-2026 plantea, se encuentra “impulsar una educación que transforme el paradigma que ha dominado la educación hasta el momento”. Se trata, indica el documento, de construir una nueva forma de saber, de interactuar y de hacer, en la que la educación es concebida como un derecho y como una responsabilidad del Estado y del conjunto de la sociedad.

“Para ello es necesario promover la creatividad individual y colectiva, el deseo y la voluntad de saber, el pensamiento crítico, **el desarrollo de las competencias socioemocionales que requiere la convivencia** y una ética que oriente la acción sobre la base de la solidaridad y el respeto mutuo, la autonomía responsable y el reconocimiento y cuidado de la riqueza asociada a la diversidad territorial, étnica y cultural del país”, se lee en el texto.

1. **La educación emocional como mandato universal.**

Los organismos internacionales, autoridades en materia educativa a nivel mundial han reiterado la necesidad de centrar nuestra mirada en educación emocional como herramienta prioritaria para alcanzar los objetivos del milenio.

* 1. OMS

Tal como indica la Fundación Educación Emocional, que dirige el argentino Lucas Malaisi, en su artículo ‘Por qué una Ley de Educación Emocional y sobre su implementación’, en el año 1986, “la Organización mundial de la salud- OMS- propuso el desarrollo de las llamadas habilidades para la vida, luego en el 1993 elaboró un nuevo documento basado en la Educación (Life Skills Education in School), en el cual define tales habilidades como “Capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”. Más tarde, en 1998 en un glosario sobre promoción de la salud, específica la necesidad de desarrollar en el ámbito educativo habilidades para la vida, de las cuales una gran parte hacen referencia a habilidades emocionales en forma específica (comunicación efectiva, establecer y mantener relaciones interpersonales, autoconocimiento, empatía, manejo de las propias emociones, manejo de tensiones o estrés). Los documentos aquí referidos tienen asidero en evidencia científica de los beneficios de integrar acciones de educación emocional a la formación integral en las diferentes fases etarias del ser humano”.

* 1. OCDE

En el contexto europeo e internacional, la OCDE inició un proyecto de estudio para la selección y definición de las competencias claves transversales para la vida. El citado proyecto, rubricado con el acrónimo DeSeCo (2001, 2003)1, confiere una importancia capital en la educación y el aprendizaje del futuro a la inteligencia emocional y las competencias socioafectivas. A efectos ilustrativos en este artículo tan sólo selecciono dos de las tres competencias genéricas seleccionadas en el proyecto DeSeCo en el Informe Final: a) Competencia 2 “Interactuar en grupos heterogéneos”: (i) establecer buenas relaciones con los demás; (ii) cooperar y trabajar en equipo; (iii) gestionar y resolver conflictos.

Competencia 3 “Actuar de modo autónomo”: (iv) actuar de modo autónomo en un contexto global e interdependiente; (v) elaborar y realizar proyectos personales de vida; (vi) autoafirmación. En síntesis, puede observarse que todas estas finalidades tratan de incidir en aquellos aprendizajes básicos que posibilitan a las personas “aprender a ser” y “aprender a convivir”. Para propiciarlos entiendo que se hace necesario equilibrar la balanza integrando armónicamente la educación cognitiva y psicomotriz, con la educación afectivo-emocional y artístico-creativa; esto es, armonizar logos y pathos; hacer hablar a las emociones a través de las propias emociones, ayudar a las personas a conformar su self y de conferir significados al mundo armonizando, insisto, los dos sistemas básicos de información sobre los que organizamos una personalidad madura y desde las que exhibimos patrones de conducta adaptativas: el sistema lógico o racional, basado en el logos y el sistema emocional –erróneamente denominado, a mi juicio, irracional- organizado sobre las vivencias y emociones.

1. **Validación académica.**

La presente iniciativa de ley nace en Barranquilla, de la mano de la Representante a la Cámara Martha Villalba y de investigadores y científicos sociales que han venido implementando en el caribe colombiano el programa de educación emocional AVISPAZ, junto al grupo de investigación INNGENIUS, que han logrado impactar y validar en más de 10.000 adolescentes y jóvenes los resultados positivos y transcendentales de la educación emocional y su relación en la prevención de conductas de riesgo por una parte, y el mejoramiento del proceso de enseñanza-aprendizaje, de otra.

Los fundamentos científicos ratifican la necesidad y urgencia de implementar ésta ley en Colombia, puesto que la educación debe ser integral y debe preparar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes para afrontar los retos de la vida cotidiana. No solo debe propender por desarrollar habilidades cognitivas; el Estado colombiano debe garantizar la formación en los cuatro pilares enunciados por la UNESCO: Saber ser, Saber hacer; saber vivir y saber convivir.

Muchas instituciones educativas no integran la emocionalidad en sus programas educativos y mucho menos como un contenido articulado al aula porque en Colombia no hay un mandato legal claro para ello, ni mucho menos acerca de su implementación. Debe incorporarse la educación emocional como tema transversal en los currículos académicos, dándole prioridad a los aprendizajes significativos para hacer conscientes a los niños, niñas y adolescentes del riesgo y sus consecuencias.

Esta apuesta nos permite intervenir alumnos de bajo rendimiento académico y problemas emocionales, con el fin de mejorar a través de la educación emocional el proceso de enseñanza – aprendizaje, fomentar la inteligencia emocional como una cultura educativa y lograr que sujetos educativos reconozcan el valor de lo afectivo para el crecimiento individual y grupal, así como el papel de lo interactivo en la enseñanza y el aprendizaje como forma de prepararlos para el mundo y la vida.

La puesta en marcha de la ley de educación emocional, permitirá la instalación de capacidades en las diferentes instituciones educativas del país, dotando a los docentes de suficientes recursos que les permitan enriquecer su quehacer docente y a su vez ser facilitadores del desarrollo de las denominadas habilidades para la vida de sus educandos, lo que sin duda redituará en un mejoramiento de indicadores asociados a la calidad de los procesos educativos en general y de su impacto como eje movilizador de cambios sustanciales en la sociedad.

**MARTHA VILLALBA HODWALKER**